

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Por un mes 2 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
Por un mes 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así serán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de un recibo correspondiente el pago, haber sido hecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo recibo no se insertarán.

ADVERTENCIAS
No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan regadas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial
de la provincia de Logroño



Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, siendo necesario el de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 de abril)

799

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras del trozo 1. de la carretera de Cervera a la de Tarracena a Francia por Aguiar, ejecutadas por el Contratista Don Martín Serrano Gutierrez, y a fin de que su heredero legal Don José Azuela, pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego general de condiciones para la contratación de las obras públicas ordenó a los señores Alcaldes de Cervera del rio Alhama y Aguilar del rio Alhama, en cuyos terminos municipales se ejecutaron las referidas obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas, o las que se presenten contra la citada contrata, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 26 de marzo de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

REQUISITORIAS

303

BERLIN, Burillo Francisco, hi-

jo de Carlos y de Jerónima, natural de Zaragoza, de estado soltero, del comercio, de 28 años, estatura 1,65 metros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, frente espaciosa, ojos garzos, barba cerrada, color moreno claro, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de los Infantes 18 procesado por estafa y uso de nombre supuesto comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño 27 de marzo de 1926

El Juez de Instrucción
José Usera

303

Naude García Rafael, domiciliado últimamente en Zaragoza calle de Alfonso 16 procesado por estafa y uso de nombre supuesto comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño 27 de marzo de 1926

El Juez de Instrucción
José Usera

EDICTOS

800

H A R O

Don Ricardo Sanchez Blanco Juez de Instrucción de este partido
Por el presente edicto se requiere al procesado Ponciano Gonzalez Miguel, vecino que fué de San Asensio y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de seis días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas a dicho procesado en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 31 de 1924 sobre amenazas a la Autoridad, para cubrir las responsabilidades pecuniarias de dicha causa.

Haro 21 de Marzo de 1926.

Ricardo S. Blanco

791

Don Leocadio Támara y García Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo de la sustracción de géneros que al final se expresarán ocupados por la Guardia civil en los domicilios de Gregoria Cuadrado Pascual, Sotero Salas López, Gervasio Rodriguez Rodriguez y Estefania Rodriguez Canver, los dos primeros vecinos de Alcanadre, el tercero habitante en la caseta que hay junto a la estación de Feculas, término de Lodosa, y extraídos del rio Ebro en el término municipal de Alcanadre a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración e instruirlos de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario n.º 43 de 1925, uno sobre hurto de mercancías en los trenes de la Compañía del Norte de Casetas a Miranda, se instruye en este Juzgado y sin que conste la fecha de la sustracción, número del tren, procedencia y destino.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades ordenen a sus dependientes la práctica de diligencias en averiguación de quien o quienes sean los dueños de dichos generos, así como la fecha y sitio en que se verificasen las sustracciones.

- Relación de géneros ocupados
Cinco bufandas de seda
Seis metros de tela lana algodón
Un corte de tela camisa en dos trozos.
Dieciséis metros tela blanca, Grano de oro.
Dos metros de tela blanca
Dos varas id.
Siete metros id.
Dos y medio id.
Veinticinco camisas confeccionadas para caballero
Una pieza de tela blanca de veinte metros
Seis metros y medio tela punto seda, color grosella
Tres metros y medio paño negro

- Cuatro metros tela lana para traje caballero
Dos metros treinta centímetros tela lana para traje de señora
Cuatro metros lana crespón marroquí, de colar
Tres metros lana color gris, para traje caballero
Un kilo de café
Un tapabocas
Una faja para hombre
Treinta y cinco camisas de color para caballero
Veintisiete pañuelos de bolsillo de color
Dieciocho bufandas pequeñas
Tres pares de medias de seda
Diez pares de medias de hilo
Diecisiete toallas de felpa
Cinco camisetas punto inglés, para caballero
Siete calzoncillos de tela
Ocho metros tela punto seda color violeta
Seis metros tela punto seda color grosella, oscuro
Una pieza de tela blanca de cinco metros
Dieciséis sábanas corte grande
Once manteles
Cinco metros tela blanca
Seis cortes de camisa para señora, tela blanca
Dos retales de un metro
Dos metros de lienzo
Dos retales de lienzo de un metro
Un traje para caballero de lana oscura.
Un traje de lanilla de color.
Cuatro metros satén negro para forro
Cuatro metros lana para traje caballero, color café
Cuatro metros tela colchón, color rosa
Una pieza de tela blanca de 20 metros: Segoviana
Id. id.
Id. n.º 10
Id. algodón
Id. Grano de oro n.º 200
Id. id.
Dieciséis almohadones
Una caja con 8 ovillos de lana color café
Una boina negra "Casa Dulín"
Logroño
Tres metros de tela blanca
Cuatro piezas tela Grano de Oro de a 20 metros

Ayuntamiento de Berceo

Relación de productos forestales procedentes de denuncias, depositados en esta Alcaldía, que han de enajenarse en primera subasta, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a efecto con arreglo a las condiciones insertas en los Boletines Oficiales números 91 y 93 del año de 1925, y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

EXPLICACION DE LOS PRODUCTOS	TASACION — Pesetas	Mes, día y hora que tendrá lugar la subasta	OBSERVACIONES
13 trozos o tueros, 3 cargas de leña, 10 sacos de carbón y 4 sacos de cisco, todo de haya.	226	14 de abril a las 11 de la mañana.	

Berceo, 24 de marzo de 1926.

El Alcalde,
Alejo Sáez.

Cuatro camisas para caballero confeccionadas
Dieciocho servilletas marca «Hrari Hotel Universal»
Dos manteles id.
Una pieza lana azul marino 8 metros
Diez metros id.
Nueve id. estambre
Siete y medio lana color marrón
Una camisa para caballero
Cuatro sábanas
Dos pañuelos satén
Una camisa con dos cuellos
Un corte tela vestido para niño
Un metro y medio tela vestido para niño
Id. id.
Id. id.
Dos id. tela para blusa de mujer, sedalina
Tres metros lanilla negra
Un par de medias de seda color rosa
Una camisa percal con vistas
Dos trozos de tela blanca
Una bufanda de seda perlé, color crema
Dos metros tela negra
Id. lanilla
Id. color azul
Id. lanilla rayada color canela
Ocho tela blanca
Tres rayada color lila
Id. negra gabardina
Una bufanda perlé seda blanca con cenefa
Tres metros lanilla color canela
Una camisa blanca con vistas
Dos neras tela blanca
Una id.
Tres metros lanilla rayada oscura
Una camisa percal rayada
Tres metros lanilla rayada color canela
Tres metros tela azul en traje confeccionado
Una camisa blanca con vistas de color
Un par de medias seda color rosa

Una bufanda color crema
Tres metros lanilla negra
Cinco varas tela blanca
Tres metros metros tela rayada falda confeccionada
Dado en Calahorra a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.
Locadio Támara
El Secretario, Luis Maestre.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone «que el Secretario destituido por resolución en derecho no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año». En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y segunda categoría, cuya destitución confirmó la Junta depuradora de Justicia municipal, creada por Real decreto de 28 de Mayo último, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarías actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Secretarios que por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecían y que, por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tiene alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que circunstancialmente y por esta sola vez quedan sin efecto las sanciones contenidas en el párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la

gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcancen, de que considerándose finalizado el referido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo estuviesen en lo sucesivo, excepto aquella de que fueron destituidos. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Marzo de 1926,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración

785

Tesorería - Contaduría de Hacienda de esta provincia.

CLASES PASIVAS

Revista de 1926

En cumplimiento con lo dispuesto en la R.O. de 1.º de mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes los individuos de Clases pasivas que tienen asignado el pago de sus haberes en esta Tesorería-Contaduría de Hacienda deberán presentarse a pasar la revista anual en esta Oficina dentro del mes de abril próximo de diez de la mañana a una de la tarde en la siguiente forma.

Días 10 y 12 de abril
Jubilados y pensiones Remuneratorias.

Días 13, 14 y 15 de abril
Montepío Civil

Días 16, 17 y 19 de abril
Montepío Militar.

Días 20, 21 y 22 de abril
Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

OBSERVACIONES

1.º.—El acto de la revista es personal y sólo pueden excusarse los que por diferentes disposiciones estén excluidos de dicho acto los cuales podrán pasarla por medio de Oficio firmado por el interesado, en el que expresará el haber que disfruta, fecha de la declaración del derecho, y su domicilio, haciendo también constar que no perciben otro haber del Estado municipal y provincial, reintegrando dicho oficio con una póliza de una peseta; las viudas y huérfanos que disfruten de la excepción indicada presentarán el mismo documento y además acompañarán certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el sitio de su vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de representación legal.

2.º.— En el acto de la revista, presentarán los interesados los documentos siguientes:

1.º.— El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º.— Cédula personal firmada por el interesado.

3.º.— Certificación del Juzgado municipal que justifique la existencia y el estado civil.

3.º.— Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personal cualquier día del mes de abril ante el Tesorero de Hacienda los que se encuentren en Capital de provincia, ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones presentando solamente la Cédula personal pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo en esta Tesorería los documentos que

justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas.

Al fin de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmando a mi presencia perciben o no alguna asignación; sueldo o retribución de fondos del Estado, provincia o municipio.

Si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados firmarán estos como garantía de haberlos recibido por los interesados.

4.^a— Los pensionistas que residan en el extranjero habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto de Regente del Reino de 9 de julio 1869 y los que se hallan accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista la pasarán ante el Consul, Vicecónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas; esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado se presentará por los interesados o sus apoderados en esta oficina, en unión de los documentos que se expresan en la observación anterior.

5.^a— Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudieran presentarse a pasar la revista por hallarse enfermos, lo manifestarán por escrito hasta el día 24 de abril acompañando certificación facultativa debidamente reintegrada que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un funcionario de esta Tesorería pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute y a recoger a la vez el certificado de existencia con la firma del interesado.

6.^a— Las Superiores de Monasterios de Religiosas, y los Jefes de los Establecimientos de Beneficencia y de reclusión en que hubiera alguno que disfrute pensión darán aviso a esta Tesorería de Hacienda, a fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo objeto se comisionará a un funcionario para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso o de los reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.^a— Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

8.^a— Las fés de vida han de llevar fecha 28 del corriente en adelante y deberán ser reintegradas.

9.^a— Los Alcaldes de los pueblos no Capitales de provincia

autorizarán con las formalidades y los términos indicados le revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos las certificaciones de estado y existencia, al fin de la cual consignarán dichos Alcaldes la exhibición del documento que acredite la concesión del Haber pasivo.

Respecto a los que residan en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos procederán por analogía con lo determinado en la observación tercera.

10.^a— Al terminar el mes de abril, los Alcaldes remitirán a esta Tesorería las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores.

11.^a— Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que se remitan,

12.— A los individuos que no se presenten a la revista salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño 27 marzo 1926

El Tesorero-Contador

F. Arenzana

V. B.

El Delegado de Hacienda.

Font

Administración de Justicia

864

Don Manuel Grávalos Ochoa Juez municipal ejerciente de esta villa de Cervera del Río Alhama.

HAGO SABER: Que el día catorce de Abril próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, como consecuencia de autos ejecutivos de juicio verbal civil promovido por Don Felix Sainz Miguel de esta villa, contra Don Pedro Miranda de Zaragoza, en rebeldía, sobre reclamación de setecientos sesenta pesetas y cincuenta céntimos, siendo aquellos los siguientes:

Veintidos pares de zapatos de señora de distintas formas a 6 pesetas el par 152

Cinco pares de zapatos de señora de color de distintos números 25

Nueve pares de zapatos de señora de color de distintos números a 8 pesetas 72

Dos pares botas de caballero a 14 pesetas 28

Un par de zapatos 14

Nueve pares de botas de agua de una pieza a 15 pesetas uno 135

Dos pares botas agua brodequin a 4 pesetas 8

Diez pares botas negras n.º 31 de distintas clases y hechuras a 5 pesetas 50
Seis pares botas del n.º 32 a 5 pesetas 30
Once id. n.º 33 a 6 pesetas 66
Cuatro pares zapatos n.º 5 a 7 pesetas 28
Veintidós pares zapatos del n.º 26 al 33 a 7 pesetas 147
Dieciocho pares de botas n.º 30 al 37 a 7 pesetas 126
Siete pares de zapatillas de paño a 2'50 17'50
Ocho id. cuadros color a 2'50 el par 0
Doce pares zapatillas color, suela a 3 36

Tres id. cuadros a 2'50 7'50

Total 942'00

Todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no siendo admisible postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avatúo.

Los expresados bienes podrán verse en poder del Depositario de los mismos en esta villa Don Manuel Gómez Sainz.

Dado en Cervera del Río Alhama a 29 de marzo de 1926.

Manuel Grávalos

P. S. M.— El Secretario, Tomás Sáenz.

Diputación provincial de Logroño

Plan definitivo de carreteras y caminos vecinales redactado y aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 1926.

PLAN DE VIAS PROVINCIALES

Carreteras provinciales construídas

	Longitud Kilómetros
Alesón a la Carretera de Burgos a Logroño	0'570
De la Carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a la de Tirgo a Tormantos por Cuzeurríta	2'014
El Rasillo a la Carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros	2'499
Húercanos a la de Burgos a Logroño	2'372
Medrano a la de Entrena a Navarrete	1'941
Nájera al Puente de Eleiego por Uruñuela y Cenicero	12'495
Tricio a la de Lerma a la Estación de San Asensio	1'394
	23'085

PLAN DE CAMINOS VECINALES

Caminos del plan vigente del Estado en conservación

Abalos al de San Vicente de la Sonsierra a Baños de Ebro	5'184
Albelda de Iregua a la Carretera de Soria a Logroño	1'500
Alberite a la Carretera de Piqueras a Logroño	3'066
Alberite a Lardero	3'200
Aldeanueva de Ebro a la Carretera de Logroño a Zaragoza	2'438
Azofra a la Carretera de Ollauri a Nájera	5'906
Bergasa a la Carretera de Arnedo a Estella	3'665
Calahorra al Puente de San Adrian	2'864
Calahorra a la Barca de Azagra	4'529
Camprovín al Puente de Arenzana	4'778
Casalarreina por Cihuri a la Carretera de Haro al Montón de Trigo	3'081
Castañares de Rioja a Baños de Rioja	1'099
Cellarigo a la Carretera de Tirgo a Miranda de Ebro	3'282
Cenicero a Húercanos	7'856
Clavio a la Carretera de Piqueras a Logroño	9'261
De la Carretera del alto de San Antón a Islallana por Medrano a las Bodegas	1'463
De la Carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudelilla	7'415
Del empalme de la Carretera de Treviana con la de Logroño a la de Haro al Montón de Trigo	0'476
Entrena a la Carretera de Soria a Logroño	8'100
Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino	8'236
Estollo a San Millán de la Cogolla	1'187
Fonzaleche a la Carretera de Logroño a Cabañas	1'211
Fonzaleche a la Carretera de Tirgo a Miranda	5'088
Galbárruli a la Carretera de Tirgo a Miranda de Ebro	1'230
Haro a Zarratón	3'882
Hornos de Moncalvillo a la Carretera del alto de San Antón a Islallana	0'352
Hornos de Moncalvillo al camino de Sotés a la Carretera de Burgos a Logroño	2'308
Hormilla a la Carretera de Burgos a Logroño	1'070
Inestrillas a la Carretera de Cervera del Río Alhama a la de Tarazona a Francia	0'381
Lagunilla del Jubera a Ventas Blancas	3'000
Lumbreras a la Carretera de Soria a Logroño	1'193
Manzanares de Rioja al camino de Santo Domingo a la Carretera de San Millán a Haro	0'895
Murillo de Río Leza a Galilea	3'309
Murillo de Río Leza a Ventas Blancas	6'144

Muro de Aguas a la Carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera	4'219
Nalda a la Carretera de Soria a Logroño	2'194
Nieva de Cameros a la Carretera de Soria a Logroño	5'649
Peñaloscintos a la Carretera de Ortigosa a Villanueva de Cameros	1'532
Puente de Ezcaray	0'193
Puente de Santurde	0'664
Puente sobre el Río Iregua en el Camino de Albelda de Iregua a la de Soria a Logroño	0'200
Santa Coloma a Alesón	6'443
Santo Domingo de la Calzada a Zarratón	12'000
San Vicente de la Sonsierra a Faños de Ebro	7'930
Sojuela a la Carretera de Entrena a la de Soria a Logroño	2'578
Sorzano a la Carretera de Entrena a la de Soria a Logroño	2'306
Sotés a la Carretera de Burgos a Logroño	2'637
Tobia por Matute a la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio	4'980
Tricio a la Carretera de Burgos a Logroño	1'489
Tricio a la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio	1'767
Ventrosa a la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio	5'094
Viguera a la Carretera de Soria a Logroño	1'616
Villalba de Rioja a la Carretera de Haro a Miranda de Ebro	4'525
Villalobar de Rioja a la Carretera de la Estación de Haro a Pradoluengo	2'721
Villalobar de Rioja a la Carretera de Santo Domingo de la Calzada a Foncea	3'046
Villarta-Quintana a Grañón	4'032
Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros	12'200
	<u>212'014</u>

EN CONTRUCCION

Arnedillo a Préjano	5'550
Baños de Río Tobía a la Carretera de San Millán a Haro por Badarán	11'440
Estación de Casalarreina a la carretera de San Millán a Haro	7'460
Muro de Cameros a la carretera de Piqueras a Logroño	4'808
Puente sobre el Río Tirón en la Peñuela Tormantos	0'456
Quel al Santuario de la Transfiguración del Señor	0'960
San Millán de Yécora a la carretera de Santo Domingo a Foncea	3'886
Santo Domingo de la Calzada a la carretera de San Millán a Haro	12'000
Santa Lucía a Corera	4'910
Uruñuela a Somalo	1'421
Venta de Linos a Pedroso	3'452
Villaverde de Rioja a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	3'943
Viniegra de Abajo a Viniegra de Arriba	9'853
	<u>70'139</u>

EN ESTUDIO CON PROYECTO APROBADO

Bezares por Arenzana de Arriba a Tricio	5'841
Castroviejo a Santa Coloma	5'212
Ciriñuela al camino de Santo Domingo a la carretera de San Millán a Haro	0'703
Morales por Corporales a la carretera de Burgos a Logroño	4'428
Navarrete a la carretera de Soria a Logroño	8'161
Pazuengos a la estación de Ezcaray	13'079
Santa Engracia a la carretera de Ribafrecha a la de Garay a Calahorra	0'955
Trevijana a la carretera de Piqueras a Logroño	3'073
Torreccilla sobre Alesanco a Alesanco	1'684
Villarejo al camino de Santo Domingo a la de San Millán a Haro	1'641
	<u>44'777</u>

SIN PROYECTO APROBADO

	Longitud aproximada Kilómetros
Arenzana de Abajo a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	1'500
Arenzana de Abajo al camino de Tricio a la de Lerma a la Estación de San Asensio	1'000
Autol a la carretera de Alfaro a Gravalos	11'200
De la carratera de Haro al Montón de Trigo a la de Trigo a Miranda de Ebro	7'100
El Rásillo por Montemediano a Nieva de Cameros	5'500
Hormilleja a Hormilla	3'000
Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño	0'100
Igea a Gravalos	7'600
Nestares a la carretera de Soria a Logroño	2'200
Ocón a Galilea	5'800
Uruñuela por Huércanos al monte de San Antón en la carretera de Burgos a Logroño	7'500
Viniegra de Abajo al camino de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.	2'500
	<u>55'000</u>
Caminos precisos para establecer comunicación entre núcleos poblados de más de 75 habitantes	
Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño	4'950
Aldeanueva de Cameros a la carretera de Soria a Logroño	5'200
Almarza de Cameros a la carretera de Soria a Logroño	6'700
Almarza de Cameros por Pinillos a Gallinero de Cameros	5'460
Angutá a la carretera de Haro a Pradoluengo	6'050
Agoncillo a la carretera de Logroño a Zaragoza	1'250

Arrubal a la carretera de Logroño a Zaragoza	3'500
Azarrulla a Ezcaray por Zaldierna	7'800
Azofra a la carretera de San Millán a Haro	1'500
Bergasillas Cameros a Bergasillas Bajera y Bergasa	4'000
Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	3'300
Cabretón a la carretera de Cervera del Río Alhama a la de Taracena a Francia	0'800
Castañares de Rioja a la estación del ferrocarril de Haro a Ezcaray	0'600
Carbonera y Aldealobos a Molinos de Ocón	4'500
De el Kilómetro 77 de la carretera de Lerma a San Asensio al confin con Burgos en Huerta de Arriba	1'500
Daroca de Rioja a la carretera del alto de San Antón a Islallana	1'700
El Río a San Millán de la Cogolla	3'000
Gallinero de Cameros a la carretera de Soria a Logroño	2'800
Gallinero de Rioja al camino de Santo Domingo a la carretera de San Millán a Haro	3'200
Garranzo a Las Ruedas de Enciso en la carretera de Garray a Calahorra	2'500
Grañón a la Carretera de Burgos a Logroño	1'200
Gutur a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera a la de Taracena a Francia	5'000
Hornillos de Cameros a la Carretera de Piqueras Logroño	7'800
Hornillos de Cameros a Torremaña	1'500
Jubera, San Martín, El Collado	10'250
Jubera a la carretera de Ribafrecha a la de Garray a Calahorra	0'600
La Riva a La Santa	5'100
Larriba a Torremaña	2'300
Larriba a Zarzosa	4'000
Ledesma de la Cogolla a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio	3'750
Leza de Río Leza a Ribafrecha	5'400
Luezas a la carretera de Piqueras a Logroño	1'600
Montalvo en Cameros a la carretera de Piqueras a Logroño	1'700
Munilla a San Vicente	2'000
Murillo de Calahorra a Calahorra	5'500
Murillo de Río Leza a Ribafrecha	7'000
Muro de Aguas, Ambas Aguas, Navalsaz, Poyales, El Villar a Enciso	20'000
Navajún a la carretera de Cervera a la de Taracena a Francia por Inestrillas	10'000
Nestares a Torreccilla de Cameros	3'000
Ochánduri a la carretera de Trigo a Tormantos	0'400
Pazuengos, Ollora a San Millán de la Cogolla	3'700
Peciña a la carretera de Briones a Peñacerrada	1'000
Peroblasco a la carretera de Garray a Calahorra	0'600
Pipaona, Oteruelo, Las Ruedas de Ocón a Ocón	5'200
Puente sobre el Najerilla para el camino de Viniegra a la carretera de Lerma a San Asensio	0'170
Quintanar de Rioja (Villarta Quintana) a Redecilla del Camino (Burgos)	2'500
Rabanera a la carretera de Piqueras a Logroño	3'900
Rivas de Tereso a la carretera de Briones a Peñacerrada	0'100
Robles del Castillo a Jubera	1'550
Sajazarra a la carretera de Trigo a Miranda	1'000
San Andrés a Estollo	0'500
San Asensio a las cuevas de San Asensio	0'600
San Román de Cameros, Vadillos, Avellada	5'560
Santa Cecilia, San Bartolomé, Santa Engracia	5'500
Santurdejo a la carretera de la estación de Haro a Pradoluengo por la estación de Santurdejo	1'500
San Vicente de Robres, Robres del Castillo, Valtrujal	2'300
Treguajantes a Terroba	2'750
Torre de Cameros, Santa María de Cameros, San Román de Cameros	4'500
Urdanta y Ezcaray	10'500
Uruñuela al Puente de Torremontalvo en la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus	7'000
Valdemadera a la carretera de Cervera del Río Alhama a la de Taracena a Francia	3'000
Valdeperillo a la carretera de Cornago al Puente sobre el Río Linares	2'100
Valdina a Brieva de Cameros	0'250
Ventas del Baño a Cervera del Río Alhama	6'200
Villalba de Rioja a Miranda de Ebro	2'000
Villarroya a la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera	2'050
Villarta Quintana a Quintanar de Rioja	4'750
Villavelayo a la carretera de Lerma a la estación de S. Asensio	1'000
Zarzosa a Munilla	5'600
Zenzano a la carretera de Piqueras a Logroño	6'100
	<u>267'010</u>

RESUMEN

Número total de Kmts. de vías provinciales construídas	236'099
— — — — en construcción	70'139
— — — — con proyecto aprobado	44'777
— — — — sin proyecto	55'000
— — — — sin estudiar	267'010
	<u>673'025</u>
Total kilómetros	

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4. del Reglamento de obras y vías provinciales aprobado por Real decreto de quince de Julio del año último.—Logroño 31 de marzo de 1926.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—El Secretario, Benigno Macua.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Intereso nuevamente de los alcaldes que a continuación se expresan, cumplimenten con toda urgencia, el servicio que se les tiene reiterado en cuanto a remisión de datos o estados a la Jefatura Administrativa Militar de esta provincia sobre producción y consumo, importación y exportación durante el año 1925.

Señores alcaldes de Cenicero, Lagunilla, Albelda, Alcanadre, Tricio, Uruñuela y Daroca.

Logroño, 31 de marzo de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

asignaturas según orden de la Dirección general de 19 de Agosto de 1911; 5 pesetas igualmente en papel de pagos al Estado, por derechos de exámen por grupo o parte de grupo y un timbre móvil por asignatura. Para poder sufrir el exámen es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identificarán la persona y la firma de la aspirante cuando ésta se examine por primera vez en esta Escuela Normal. Igualmente se les exige a las que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento previa presentación de certificación de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes. Lo que de orden de la Sra. Directora, se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Logroño, 26 de Marzo de 1926
La Secretaria
Josefa Martínez

780

Escuela Normal de Maestras de Logroño

ANUNCIO

Enseñanza oficial

Las señoras alumnas matriculadas oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal, que deseen sufrir exámen en los ordinarios de Mayo próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de dicho mes. El pago será de 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de exámen.

Enseñanza no oficial

Las señoras alumnas que deseen dar validez académica en este Establecimiento a los estudios del Magisterio, hechos privadamente lo solicitarán de la Señora Directora durante todo el mes de Abril próximo.

Las instancias extendidas en papel de peseta y firmadas por las propias interesadas, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunada, así como dispensa oficial de defecto físico caso de padecerlo según Real decreto de 8 de Mayo de 1911. Las cantidades a satisfacer son; 2'50 en papel de pagos al Estado por derecho de exámen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo o parte de grupo de

EDICTOS

818

LEZA RIO LEZA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Leza de río Leza, a 29 de Marzo de 1926.

El Alcalde
Tomás Delgado.

816

ALBERITE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Alberite, a 29 de marzo de 1926.

El Alcalde,
Martín Ponce de León

Imprenta de Pablo Villar

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo con preaviso entre ambas Juntas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 4 de Abril de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Alcanadre

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTO Ptas. Cts.
612	Manuel Urbiola García	Anual	1'87
613	Manuel Gutiérrez Romero	"	1'69
615	Marcos García Carrillo	"	3'33
617	Maria Paz Gil Diez	"	1'48
620	Maria Ibáñez Ezquerro	"	56
621	Maria Cruz Tejada Fernández	"	2'81
623	Martin López Fernández	"	1'12
624	Martin Villanueva	"	75
627	Martin Pérez Zarratón	"	1'68
629	Melitón Nájera	"	75
630	Miguel Cabezón Martínez	"	57
631	Miguel Muro Rodríguez	"	2'06
633	Pascual Rubio Fernández	"	1'49
634	Paulino San Juan Puerta	"	75
635	Pedro Pinillos Carrillo	"	3'25
636	Pedro Celestino Romero Tejada	"	75
637	Pedro Herce Martínez	"	38
635	Pedro Ruiz Pinillos	"	57
641	Primo Martínez Francés	"	57
643	Quintina Ruiz Pastor	"	1'86
644	Quirico Ibáñez Herce	"	57
649	Rajaél Fraile (Herederos)	"	2'61
651	Román Ajamil Sáenz	"	57
654	Rufino Merino Beltrán	"	57
656	Santiago Pinillos Ibáñez	"	57
657	Saturnino Romero Tejada	"	1'12
659	Saturnino Loza Gil	"	2'39
662	Teodoro Carrillo Pinillo	"	75
664	Tiburcio Mangado Ucha	"	56
665	Tiburcio Fernández López	"	1'12
669	Tomás Pérez Zarate	"	1'44
670	Tomás Gutiérrez Alonso	"	1'86
671	Valentín Romero Espinosa	"	2'31
672	Valente Valmaseda	"	94
URBANA			
2	Agustín Gómez Elvira	2. trimestre	11'96
5	Agustín Sancho Gil	2. y 3.	15'42
16	Angel Martínez Barco	"	16'82
17	Angela Gil Torres	"	5'56
26	Antonio Torres Gil	"	4'36
41	Bonifacio Rodríguez Gil	"	21'12
55	Casimiro Fernández Lorenzo	"	3'92
56	Casimiro Martín Fernández	2.	7'60
75	Demetrio Miguel Pascual	2. y 3.	5'52
77	Domingo Fernández Maestro	"	24'78
78	Domingo Miguel Torres	"	4'54
82	Eugenia Fernández Arratia	"	5'96
88	Eusebio Barco Fernández	"	23'46
96	Enrique Barco Fernández	"	19'60

(Continuará)

Delegación de Hacienda

Sección de Presupuestos Municipales

de la provincia de Logroño

Ejercicio de 1925 - 26

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías del población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Municipios de 100 habitantes de Derecho, según el Censo de población de 1920	G A S T O S				(Continuación)	I N G R E S O S															
	Obligaciones generales capítulos 1, 2, 5 y 6		Servicios municipales capítulos 3, 4, 7 al 13			Diversos impts. y devoluciones Cp. 14, 15, 16 y 17		Totales del presupuesto de gastos		Patrimoniales Capítulos 1 y 2		Tributarios Cap. 6, 7, 8, 9 y 10		Servicios municipalizados Capítulo 4		Otros ingresos y reintegros Capítulos 3, 5, 11, 12, 13 y 14		Resultas		Totales del presupuesto de Ingresos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Briones	52.597	52	21.282	91	1.500	55.380	43	3.197	16	51.183	27			1.000				55.380	43		
Casalarreina	18.336		17.210		2.000	37.546		3.562	48	33.483	52			500				37.546			
Castañares	11.600	43	13.905	84	475	25.922		4.390	37	21.131	63			400				25.922			
Cenicero	29.822	87	26.001	29	3.845	59.670	07	1.102	25	57.067	82			1.500				59.670	07		
Cornago	17.587	1	12.202	59	1.000	30.790	02	1.990	31	28.549	71			250				30.790	02		
Cuzeurruta	16.701	25	11.066	65	500	29.237	90	4.457	64	24.536	26			250				29.237	90		
Enciso	12.712	23	8.700	80	586	22.000		2.884	95	19.015	05			100				22.000			
Ezcaray	32.735	20	27.912	34	1.000	61.647	54	17.248	70	43.498	84			900				61.647	54		
Fuenmayor	26.292	58	6.808	07	1.700	44.800	65	2.867	82	40.296	01			1.368	82			44.800	65		
Grañón	13.695	70	18.440	20	600	32.735	30	16.363	06	15.378	24			1.000				32.735	30		
Grávalos	15.655	75	11.446	25	500	27.600		4.771	58	22.728	42			100				27.600			
Huércanos	13.147	85	7.500		750	21.397	85	1.880	99	19.300				975				22.155	99		
Igea	23.414	26	5.571	56	2.085	31.070	82	1.565	92	24.304	90			5.400				31.070	82		
Jubera	11.827	07	8.098	87	707	20.604	89	4.864		19.716	25			400				20.604	89		
Lardero	17.448	95	9.825		550	27.823	95	237	39	26.586	56			1.000				27.823	95		
Munilla	13.681		10.119		1.800	25.600		1.617	10	23.782	90			200				25.600			
Murillo de Río Leza	29.713	46	13.489	20	500	43.702	75	2.928	53	40.674	22			100				43.702	75		
Nájera	49.528	10	34.481	00	2.900	86.909	10	13.869	99	63.054	08			10.900				87.824	07		
Nalda	15.035	32	8.686	11	1.000	24.901	43	2.821	96	21.329	47			750				24.901	43		
Navarrete	29.498	80	15.686	29	600	45.706	09	2.069	57	40.862	52			2.774				45.706	09		
Ocón	15.622	60	8.779	18	800	25.201	78	971	84	24.129	94			100				25.201	78		
Ortigosa	34.797	16	55.533	38	2.500	92.830	54	77.230	54	11.300				4.300				92.830	54		
Pradejón	13.871	68	12.996	96	1.000	27.868	64	1.102	50	23.766	14			3.000				27.868	64		
Quel	27.968	80	15.394	63	1.000	44.363	43	3.430	12	39.599	56			1.333	75			44.363	43		
Rivafrecha	16.681	84	9.687	63	960	27.329	47	2.277	21	24.442	26			610				27.329	47		
Rincón de Soto	19.097	17	21.560	75	1.000	41.657	90	2.188	20	37.569	70			1.900				41.657	90		
San Asensio	30.219	87	30.520		2.000	62.739	85	12.090	70	50.149	15			500				62.739	85		
San Vicente	27.729	84	10.490	80	500	38.720	70	2.006		36.159	70			515				37.720	70		
Torrecilla de Cameros	25.649	10	8.879		1.022	35.550	33	4.488	33	19.386				11.676				35.550	33		
Treviana	14.565	10	11.768		500	26.833	10	2.388	52	23.759	58			685				26.833	10		
Tudelilla	11.848	79	30.227	2	700	42.776	01	769	36	41.756	65			250				42.776	01		
Viguera	9.069	79	7.768	82	525	17.363	61	3.191	08	12.412	53			1.760				17.363	61		
Villamediana	17.159	37	11.757	50	1.000	29.916	87	866	87	25.150				3.900				29.916	87		
Villar de Arnedo	14.214	63	8.805	93	1.000	24.020	56	836	24	22.884	32			300				24.020	56		
Totales de la categoría.	978.755	75	709.801	57	51.124	33	1739.681	65	265.227	53	1379.974	75			91.930	02		5.312	1.742.444	30	

(Continuará)